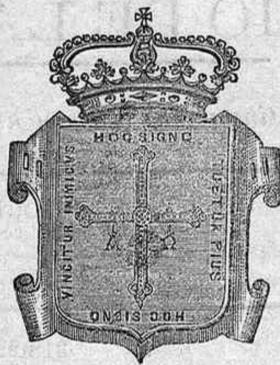


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Correos y Telégrafos

Subasta

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de La Espina á la de Cangas de Tineo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de Oviedo, La Espina y Cangas de Tineo, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, que se presenten en dicho Gobierno civil y Ayuntamientos de La Espina y Cangas de Tineo hasta el día 18 del próximo Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Oviedo el día 23 del mismo, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.

—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición

D. N. N...., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación nominal de los propietarios á quienes en aquel concejo es preciso expropiar fincas urbanas con las obras de la sección de Carretera de Santa Cruz á Collanzo, correspondiente á la de tercer orden de Boñar á Campo de Caso, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, que se publique á continuación dicha relación nominal á fin de que en el improrrogable plazo de 15 días puedan las personas ó Corporaciones interesadas exponer lo que crean conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas.

Y encargo al referido Alcalde que tan pronto transcurrido el plazo, ponga en conocimiento de este Gobierno las reclamaciones que se produzcan ó dé cuenta en su caso de no haberse producido ninguna.

Oviedo 4 de Enero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Relación que remite el Alcalde de Aller al Sr. Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero Jefe que ha verificado el replanteo de la sección de carretera de Santa Cruz á Collanzo.

Número de orden, clase de la finca, nombres de los propietarios, vecindad, nombres de los colonos y vecindad es como sigue:

1. Casa de D. Luciano Menéndez, de Caborana, llevador el mismo propietario.
2. Casa de D. Manuel González, de id., llevador el mismo propietario.

3. Casa de D. Eleuterio Alonso, de id., llevador el mismo propietario.

4. Cuadra de D. Ramón Gutiérrez, de Piñeres, llevador el propietario.

5. Casa de D. Miguel Buylla, de Mieres, llevador el propietario.

6. Cuadra de D. Francisco Díaz Faes, de Piñeres, llevador el propietario.

7. Cuadra de D. Manuel García, de id., llevador el mismo.

8. Cuadra de D. Vicente García Rodríguez, de id., llevador el propietario.

9. Casa de D. Juan Antonio Muñiz, de Santa Ana, llevador Carlos González, de Santa Ana.

10. Casa de D. Manuel Castañón, de id., llevador el propietario.

11. Fragua de D. José García, de id., llevador el propietario.

12. Cuadra de D. Manuel Fernández García, de Pelúgano, llevador el propietario.

13. Casa de D. Manuel Solís León, de id., llevador el propietario.

14. Casa de D. Pedro García y García, de id., llevador el propietario.

15. Casa de D. Juan Díaz Suárez, de id., llevador el propietario.

16. Casa de D. José Moro Gutiérrez, de id., llevador el propietario.

17. Casa de D. Donato Cordero y Suárez, de Piñeres, llevador el propietario.

18. Casa de D. Manuel Díaz Faes, de Pelúgano, llevador el propietario.

Aller y Diciembre 26 de 1893.—El Alcalde, Celestino G. Carvajal.

Aguas

D. Pelayo García Olay, vecino de esta ciudad, y como apoderado de Mr. H. Rudston Read, solicita aprovechar 606 litros de agua por segundo del río Deva.

El sistema de toma se reduce á una presa de 2,10 metros de altura

y de 11,00 metros de vertedero emplazada 13,00 metros aguas abajo del pontón que está inmediato á las casas de la Colegiata de Covadonga. El caudal de aguas que se solicita pasará por un tubo de fundición que se sujetará con ménsulas al acantilado de las orillas y después de un recorrido de 59 metros se aprovechará en mover una tubería que devuelve al río el agua motriz.

Los que se crean perjudicados con las obras que se intentan llevar á cabo pueden presentar sus reclamaciones en la sección correspondiente del Gobierno civil donde estarán de manifiesto para su examen en los 30 días que durará la información pública el proyecto á que dichas obras deben sujetarse.

Oviedo 9 de Enero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Aguas

D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, solicita derivar 20 litros de agua por segundo del río Samuño, en Ciaño, concejo de Langreo, para aprovechar este caudal en un lavadero de carbones que se instalará en terrenos de propiedad de la Compañía que dicho señor representa.

Este caudal una vez aprovechado en los usos industriales á que se destina se devolverá otra vez al río.

Cuanto se crean perjudicados por esta concesión que se tramita pueden examinar el proyecto en la sección correspondiente del Gobierno civil interponiendo sus reclamaciones durante el plazo de treinta días, que durará la información pública.

Oviedo 9 de Enero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véase el número 11)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
1.040	Alejandro Viejo de Liébana.	318 29	»	318 29	111 40
1.041	Adolfo Viñolo Amat.	112 73	23 67	136 40	47 74
1.042	Anastasio Bautista Prieto.	132 78	»	132 78	46 47
1.043	Vicente Vives Sales.	420 35	»	420 35	147 12
1.044	Vicente Bene Gustens.	301 68	54 30	355 98	124 59
1.045	Bartolomé Baza Gilabert.	262 22	70 79	333 01	116 55
1.046	Buenaventura Vallebot Oliva.	248 51	67 09	315 60	110 46
1.047	Victor Berdeguer Domingo.	45 07	12 16	57 23	20 03
1.048	Benito Valcárcel Higuera.	144 20	4 32	148 52	51 98
1.049	Valentín Vicente Pérez.	273 42	62 88	336 30	117 50
1.050	Crispin Bodado Villondo.	123 58	24 71	148 29	51 90
1.051	Celedonio Venavides Venavides.	300 51	81 13	381 64	133 57
1.052	Domingo Vidal Morón.	69 64	18 80	88 44	30 95
1.053	D. Daniel Vallenilla López.	822 72	8 22	830 94	290 82
1.054	Eduardo Bancós Rodríguez.	308 63	55 55	364 18	127 46
1.055	Eduardo Villaga González.	386 73	104 41	491 14	171 89
1.056	Enrique Valencia García.	264 51	71 41	335 92	117 57
1.057	Enrique Buela Cordero.	92 08	24 86	116 94	40 92
1.058	Esteban Bernazos García.	76 13	10 65	86 78	30 37
1.059	Eufasio Barragán González.	94 11	18 82	112 93	39 52
1.060	Eladio Vega Guerrero.	125 24	25 04	150 28	52 59
1.061	Eduardo Villaverde Arco.	275 26	60 55	335 81	117 53
1.062	Francisco Vega Pérez.	215 48	51 71	267 19	93 51
1.063	Francisco Burgos Moreno.	192 40	46 11	238 57	83 49
1.064	Francisco Barréns Domenech.	282 32	76 22	358 54	125 48
1.066	Francisco Verge Trillo.	291 05	78 58	369 63	129 37
1.065	Francisco Bermúdez Crespila.	267 53	72 23	339 76	118 91
1.067	Francisco Voladeras Manuel.	333 62	90 07	423 69	148 29
1.068	Francisco Villapol López.	190 46	51 42	241 88	84 65
1.069	Francisco Bolívar Gálvez.	159 14	42 96	202 10	70 73
1.070	Francisco Villodras López.	116 69	31 50	148 19	51 86
1.071	Francisco Bahamonde Agudo.	34 36	9 25	43 61	15 22
1.072	Francisco Barroso Muñoz.	159 96	22 39	182 35	63 82
1.073	Fernando Barajas Alas.	70 45	19 02	89 47	31 31
1.074	Fernando Bernal Ramos.	22 73	6 13	28 86	10 10
1.075	Felipe Blasco Buenavilla.	123 74	33 40	157 14	54 99
1.076	Facundo Venegas Venegas.	116 88	29 29	146 10	51 13
1.077	Gabino Vega Díaz.	62 09	»	62 09	21 73
1.078	Hilario Valbuena Olivares.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.079	Honorato Vidal Vicéns.	379 77	102 53	482 30	168 80
1.080	Isidro Velázquez Menéndez.	221 84	59 89	281 73	98 60
1.081	José Vidal Infante.	346 29	»	346 29	121 20
1.082	José Villar Marin.	24 08	»	24 08	8 42
1.083	José Vega Ruiz.	329 22	»	329 22	115 22
1.084	José Valverde García.	76 91	»	76 91	26 91
1.085	José Balaguer Fortún.	236 06	28 32	264 38	92 53
1.086	José Vázquez Rodríguez.	121	1 21	122 21	42 77
1.087	José Vila Sou.	127 53	34 43	161 96	56 68
1.088	José Blanco Marcos.	198 54	53 60	252 14	88 24
1.089	José Varelo Vázquez.	144 01	38 88	182 89	64 01
1.090	José Benito Rodríguez.	146 51	39 55	186 06	65 12
1.091	José Vals Canals.	144 83	39 10	183 93	64 37
1.092	José Barrero Alzaido.	155 58	33 90	159 48	55 81
1.093	José Vázquez Fernández.	317 98	85 85	403 73	141 34
1.094	José Barredo Camino.	285 81	77 16	362 97	127 03
1.095	José Blanco Diéguez.	246 34	66 51	312 85	109 49
1.096	José Varela Rodríguez.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.097	José Borrell Guitar.	72 33	16 63	88 96	31 13
1.098	José Valdo Salvador.	190 77	45 78	236 55	82 79
1.099	José Vilanova Ribas.	43 71	10 49	54 20	18 97
1.100	José Villoldo Garrido.	170 45	42 61	213 06	74 57
1.101	José Valcárcel García.	343 94	85 98	429 92	150 45
1.102	Juan Villalba González.	206 10	51 52	257 62	90 16
1.103	Juan Bautista Romar.	232 37	53 44	285 81	100 03
1.104	Juan Bazán Sánchez.	207 33	55 97	263 30	92 15
1.105	Juan Botana Mata.	249 20	67 28	316 48	110 76
1.106	Juan Villasote Bernáez.	212 76	57 44	270 20	94 57
1.107	Juan Bernal Hervás.	106 89	28 86	135 75	47 51
1.108	Juan Velasco Sancho.	32 88	8 87	41 75	14 61
1.109	Juan Bisbal Cala.	53 06	14 32	67 38	23 58
1.110	Juan Bellido Coronado.	203 88	»	203 88	71 35
1.111	Julián Béjar Rodríguez.	318 29	85 93	404 22	141 47
1.112	Julián Beltranilla Ulloa.	101 14	27 30	128 44	44 95
1.113	Julián Bartolomé Cantero.	108	29 16	137 16	48
1.114	Joaquín Valieu Chueca.	83 25	18 31	101 56	35 54
1.115	Joaquín Bejo Carazo.	169 44	45 74	215 18	75 31
1.116	Joaquín Villo Palles.	219 53	4 39	223 92	78 37
1.117	Joaquín Villanueva Garrido.	318 22	»	318 22	111 37
1.118	Justo Berrocal Gómez.	318 22	73 19	391 41	136 99
1.119	Jacinto Vives Mayo.	146 71	39 61	186 32	65 21
1.120	Julio Villar Díaz.	206 76	55 82	262 58	91 90
1.121	Jaime Bisbal Casanova.	125 11	33 77	158 88	55 60
1.122	Luis Ballester Vergili.	90 34	24 39	114 73	40 15
1.123	Luis Bueno Molero.	279 65	30 76	310 41	108 64

(Continuará)

Décimo tercio de la Guardia civil

El día doce de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correaje, equipo, calzado, monturas, baules y catres-tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Oviedo, León y Palencia que componen el décimo tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y oficina de la Subinspección.

Leon 18 de Diciembre de 1893. — El Coronel-Subinspector, Gregorio de Sesura.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía constitucional
DE COLUNGA****Anuncio**

El Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, ha dispuesto en orden de 2 del actual la subasta pública del descuaje y aprovechamiento de veinticinco Eucaliptus que hay plantados en la sección de carretera de Colunga á Lastres, por consecuencia de reclamación interpuesta por D. Rafael Suardiaz, D. Nicolás Roza y don Manuel Montoto, vecinos de esta villa, en consideración á los muchos perjuicios que les causan en sus propiedades, fijando en ciento veinticinco pesetas el tipo de subasta ó sea á cinco pesetas cada uno; en su virtud y cumpliendo con lo que en dicha orden se previene he acordado señalar el día 26 del actual y hora de diez de su mañana para la celebración de la expresada subasta, que se efectuará por pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa, en cuyo acto se adjudicará el remate al mejor postor que cubra ó mejore dicho tipo, entendiéndose que los solicitantes serán considerados como rematantes si no hubiere licitadores que cubran la cantidad señalada.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su mayor conocimiento é inteligencia de todo el que desee tomar parte en la subasta.

Colunga 8 de Enero de 1894. — El Alcalde, Prudencio Pérez.

(R. al núm. 52).

**Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE ONIS**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1894 á 1895, los vecinos y forasteros que tengan que hacer rectificaciones en su riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento

las solicitudes documentadas legalmente, hasta el día diez de Febrero entrante, con exclusión de los domingos y días de fiesta.

Lo que se anuncia al público á los efectos procedentes.

Cangas de Onis 8 de Enero de 1894. — El Alcalde, Pedro Sánchez.

(R. al núm. 53).

**Alcaldía constitucional
DE CASTROPOL**

D. Valentin Cancio, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol, encargado de la Alcaldía.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este concejo para 1894-95, los que hayan sufrido alteración en la propiedad, ó en la llevanza ó cultivo de fincas, presentarán las oportunas declaraciones extendidas en papel comun poniéndoles un timbre móvil y justificándolas convenientemente hasta el 10 del próximo Febrero; en la inteligencia de que á los que no las presenten en el tiempo señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 9 de Enero de 1894. — Valentin Cancio.

(R. al núm. 40).

**Alcaldía constitucional
DE S. TIRSO DE ABRES**

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde constitucional de S. Tirso de Abres

Hace saber: Que formadas las Ordenanzas municipales de este concejo y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha, quedan de manifiesto por el término de treinta días, en la Secretaría del mismo contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro de dicho plazo puedan los vecinos formular contra ellas las reclamaciones que crean procedentes.

San Tirso de Abres, 7 de Enero de 1894. — El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

(R. al núm. 43).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de primera instancia
DE INFUESTO**

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bruno García y García, hijo de Antonio y María, natural de Mingoína, provincia de Avila, soltero, alambrero, de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días desde el en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta villa en prisión provisional que contra él se decretó en

la causa que se le sigue en este Juzgado por disparo de armas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar por no haberse presentado en los días señalados.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del García, poniéndole á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dado en Infiesto á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. — Pedro Castán. — Por mandado de su señoría, Eduardo Prida

Señas

Pesa cuarenta y tres kilos.

Dimensiones de las manos, veintidós centímetros por once.

De los pies, veintitres por diez.

Color de los ojos claro.

Pelo negro.

Barbilampíño.

Sin cicatrices.

Color del rostro moreno.

(R. al núm. 22).

**Juzgado de primera instancia
DE VALLADOLID**

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Albino Gallego Fernández, como de unos treinta años de edad, casado, más bien alto que bajo, moreno, con bigote negro y viste decentemente de cazadora, el cual fué Oficial de la Secretaría de gobierno de la Excelentísima Audiencia de este territorio hasta el mes de Noviembre último, en que se supone se dirigió á Puebla de Trives ó Arzuá en donde reside su familia, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Lugo, Coruña, Pontevedra, Orense y Oviedo, comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, del referido procesado.

Dado en Valladolid á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — Manuel García López. — Ante mí, Pedro A. Velasco.

(R. al núm. 19)

**Juzgado de primera instancia
DE PRAVIA**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y

como comprendido en el número primero del artículo ochocientos quince de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Cipriano Senen Moreno, de veintiseis años de edad, casado con Consuelo Bargas, natural de Baeza, provincia de Jaén, que estuvo residiendo en Oviedo y Sahagún, de oficio pañero y últimamente dentista, hoy de ignoto paradero, y que es de estatura de un metro setecientos cincuenta milímetros, pasa sesenta kilos, ojos y pelo color castaño claro, gasta bigote rubio, barba idem recortada, color del rostro pálido, viste pantalón de tela oscura con lista de color, chaqueta de paño negro, elástico de Bayona, camisa de lienzo blanco, lleva en la cabeza gorra de lana blanca y calza botines, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario, y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado al fin expresado.

Dado en la villa de Pravia á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. — Marcial Rodríguez. — De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 20).

**Juzgado de primera instancia
DE CANGAS DE TINEO**

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término, en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en los autos de partición de las herencias de D. Juan Vidal y D.^a Isabel Rodríguez, vecinos que fueron de Villalar, han sido embargadas á los herederos D.^a Petronila y D. José Vidal, éste por sí y en concepto de heredero de su hermano D. Juan Antonio, y en la actualidad por defunción del D. José, sus hijos don Francisco, D. Vicente, D. Ramón, D. Antonio, D. Manuel, D. Julián, D.^a María del Pilar, D. Emilio y D.^a María del Carmen Vidal, y su viuda D.^a Gertrudis Alvarez, ésta por sí y en representación de los tres últimos, sus hijos menores, las fincas que se pasan á determinar y que he acordado anunciar por tercera vez en subasta sin sujeción á tipo alguno.

Fincas de D.^a Petronila Vidal

El dominio útil de las siguientes:
1.^a El prado de los Chagartos, con su tierra y ocho castaños bra-

vos: cabida de veintiún áreas cincuenta y dos centiáreas: tasado en ciento noventa pesetas.

2.^a El prado de Pontón: cabida de trece áreas y veinticinco centiáreas: tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a La tierra de Torna-Delgada: cabida de ocho áreas veintiseis centiáreas: tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a El estajo de la Reguera del Bachegón, con cinco castaños: cabida de seis áreas: tasado en cien pesetas.

5.^a El estajo de la Solana, en la Reguera del Bachegón: cabida de trece áreas setenta y nueve centiáreas: tasado en noventa pesetas.

6.^a Una tierra en el estajo del Bachegón: cabida de cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas: tasada en cincuenta pesetas.

7.^a La Tablada de la Cuadrilla: extensión ocho áreas setenta y cuatro centiáreas: tasada en cien pesetas.

8.^a La Tablada de la Cueta: extensión de una área: tasada en cincuenta pesetas.

9.^a La tierra de Pedruelo: extensión nueve áreas diez y ocho centiáreas: tasada en ciento diez pesetas.

10. Elderecho que pertenece á la D.^a Petronila en las fincas: tierras de la Coruxa, Castañedo del Avisco de Patos, Eiro de los Chanos de Contivo, Estapín de Debajo de Casa de Veiga, Estapín del Gamayo, Tablada de la Cueta en el Cortinal del Bachagón, tierra brava del Treitoiro, castañedo en los bravos de la Reguera del Bachagón, Estajo de la Solana de Fonte, Tierra de los Canciellos, el Estapín de la Vega de Perdiello, el cuarto habitación á la espalda de la casa de que luego se hablará, otro cuarto al frente de la casa y la vara de los terrenos bravos correspondiente á dicha casa de los D. Juan Vidal y D.^a Isabel Rodríguez: tasado tal derecho en cien pesetas.

Fincas del D. José Vidal, hoy de sus herederos

El dominio útil de las siguientes:

1.^a El prado de Fonte ó Pedruelo, con sus árboles: extensión doce áreas treinta y ocho centiáreas: tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.^a La tierra de la Cerezalina: cabida veintinueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas: tasada en trescientas sesenta y dos pesetas.

3.^a El estajo del Riego: extensión doce áreas sesenta y cuatro centiáreas: tasado en ciento cuarenta pesetas.

4.^a La Tablada del Sestón: cabida de veintisiete áreas veintitres centiáreas: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

5.^a El estajo de Fuente Pedruelo, extensión veintiún áreas sesenta y dos centiáreas: tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.^a La huerta del Valle de junto á casa del Navariego: extensión diez y ocho áreas: tasada en doscientas veinticinco pesetas.

7.^a La huerta de junto á casa de Juan Vidal, con su era y árboles: extensión cinco áreas: tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a El estajo de debajo de casa de Juan Vidal: cabida de cinco áreas ochenta y nueve centiáreas: tasado en sesenta pesetas.

9.^a La casa habitación de los demandados, con inclusión del corral: cabida superficial ciento ochenta y tres metros doce centímetros: tasada en ciento trece pesetas.

10. Los derechos que representaba el D. José Vidal por sí y como heredero de su hermano, hoy los herederos de aquél, en y á las fincas expresadas con el número diez al describir las embargadas á la doña Petronila: tasados en seiscientos cuatro pesetas.

Las referidas fincas radican todas en el pueblo de Villalar y sus términos, las que á instancia del Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, en providencia del día de ayer acordé anunciar por tercera vez en subasta sin sujeción á tipo alguno, la que se ha de verificar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana. No se admitirán posturas sin consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y para la aprobación del remate han de tenerse en cuenta las disposiciones de los artículos mil quinientos seis al mil quinientos ocho de la ley de Enjuiciamiento civil; los títulos se hallan por habilitar, y el dominio directo de las expresadas fincas pertenece á D. Manuel Rodríguez González, de Vega de Meoro, constando en autos la pensión y los linderos de las fincas, que pueden ver los licitadores que tengan interés en ello.

Dado en Cangas de Tineo, Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y tres.—Nicolás de Ron.—Por mandado de S. S., José González y Pérez.

(R. al núm. 16).

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

D. Onofre Zapico y Menéndez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: que D.^a María Peruyero Sánchez, mayor de sesenta años de edad, labradora y vecina del pueblo del Abedul, de este término municipal, acudió al Juzgado con escrito, exponiendo que á los ocho años de haber contraído matrimonio con D. Antonio Cobiella Turanzas, se había ausentado éste hacia más de veinticinco años, ignorándose su paradero, y sin haber dejado persona encargada de la Administración de los bienes porque carecía de ellos, cuyos particulares se justificaron á medio de información testifical, y previo dictamen del Representante del Ministerio fiscal, se dictó el veintinueve de Diciembre del año último el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara la ausencia é ignorado paradero de D. Antonio Cobiella Turanzas, la cual se hará pública insertando en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la parte dispositiva de este auto».

Así resulta del expresado expediente al que me remito y cumpliendo con lo mandado, á fin de que surta los efectos legales correspondientes, expido el presente en Infiesto á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Onofre Zapico.—V.º B.º.—El Juez, Pedro Castan.

(R. al núm. 24).

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Iglesias, soltera, jornalera, de veintidos años de edad, vecina de Labiarón, concejo de San Martín de Oscos, concejo de San Martín de Oscos, natural del Hospicio, de Santa Eulalia de Oscos, de estatura alta, picada de viruelas, pelo y ojos castaños, cara pequeña y redonda, color pálido, y que viste como las labradoras de la montaña de este país, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por fuga de la misma Josefa de las cárceles de este partido, verificada en la tarde de hoy, y en las que se hallaba presa por causa pendiente; apercibiéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Josefa, poniéndola en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Castropol y Enero seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—E. González.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 23).

Juzgado municipal DE GOZÓN

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido á instancia de don Gaspar de Silva Inclán, como apoderado de D. Manuel Solana Barquín, el oportuno expediente para inscribir en nombre de su representado en el Registro de la Propiedad lo siguiente:

El dominio útil de una finca titulada La Obligada, compuesta de una casa de piso alto, señalada con el número diez y siete, sita en la calle de la Canal, de la villa de Luanco: de doscientos metros cuadrados de superficie.

Una finca de labradío y prado, sita por la parte de atrás de la anterior casa, cerrada sobre sí: cabida de noventa áreas.

Una patera con su suelo, plantada sobre seis piés de piedra, sita junto á dicha casa y huerta, en la expresada villa de Luanco: de veinticuatro piés á un lado de extensión por veintiseis á otro.

El directo dominio pertenece á D.^a Benigna Miranda Menéndez.

Aprobado dicho expediente por auto de veintinueve de Marzo del año último, y presentado en el Registro para la inscripción de la posesión del referido dominio útil á nombre del interesado, se suspendió la anotación por el señor Registrador por haber hallado un asiento á favor de doña Teresa García Robés, vecina de Logreza-na, concejo de Carreño, que pudiera estar en contradicción de la posesión justificada, en cuya virtud y á instancia del recurrente D. Gaspar de Silva Inclán, que hizo presente al Juzgado que dicha individuo se hallaba actualmente ausente en ignorado paradero, he acordado llamar por edictos como lo verifico á la expresada ausente, ó quien legalmente la represente, así como también á cualquiera otra persona que se crea interesada en dicho expediente, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se verifique la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al referido expediente, si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Dado en Luanco á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 15).

Juzgado municipal DE LEITARIEGOS

D. Ceferino Alvarez Menéndez, Juez municipal de Leitariegos.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, á cuyo efecto los aspirantes deberán presentar en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL las respectivas solicitudes, acompañando á ellas la certificación de nacimiento, la de buena conducta y los documentos que acrediten la aptitud para desempeñar el cargo.

Juzgado municipal de Leitariegos y Enero doce de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez, Ceferino Alvarez.—Por su mandado, el Secretario interino, Angel Alonso.

(R. al núm. 25).